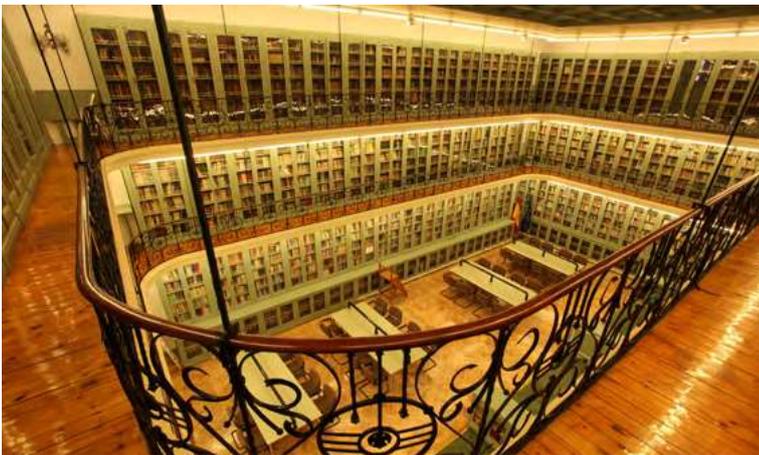


# EL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, UNA INSTITUCIÓN EN EL SENO DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO ESPAÑOL



**P**robablemente muchos ciudadanos identifiquen los archivos públicos con las grandes instituciones culturales dedicadas a la difusión y a la investigación de los documentos antiguos como fuentes esenciales de los estudios históricos. El archivo se nos presenta así como una institución que da soporte a los estudios históricos. Por otra parte, son muchos los empleados públicos que, en el peor de los casos, consideran el archivo como un almacén de expedientes finalizados o de documentos que ya son inútiles. Pero el archivo es mucho más, es el servicio que garantiza que los documentos se gestionan de la manera más eficaz posible, con plena garantía de que se conservarán el tiempo necesario para garantizar derechos y obligaciones y durante el cual estarán disponibles para administradores y administrados.

Uno de los objetivos de este artículo es hacer hincapié en la intensa relación que existe entre el derecho de acceso a la información pública y la capacidad de intervención por parte de los ciudadanos en la vida pública de una nación. La mayor calidad democrática de una nación se mide por el nivel de apertura de sus organismos al escrutinio público. Gran parte de la información y la de mayor calidad y credibilidad se conserva en los archivos.

Otro de los objetivos a perseguir en este artículo es incidir en la responsabilidad que tienen las Administraciones Públicas sobre el patrimonio documental. Todos los documentos generados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los organismos públicos, forman parte del patrimonio documental independientemente de la fecha de su creación. Es decir, son patrimonio documental desde la fecha de su nacimiento. En este sentido, todos los poseedores o gestores de documentos que forman parte del patrimonio documental, y estos lo son, están obligados a conservarlos, a garantizar un uso adecuado de los mismos que no impida su conservación y disponibilidad a largo plazo. No pueden ser destruidos los documentos siempre que sean testimonio de derechos y obligaciones de los ciudadanos y de las administraciones. En el resto de los casos, la destrucción se debe ajustar al procedimiento establecido reglamentariamente. Pero es que, además, los documentos tienen que conservarse en un lugar adecuado a su uso, así los documentos plenamente vigentes tienen que estar en la oficina a disposición del organismo. Una vez que pierden la vigencia, los derechos y obligaciones que atestiguan pueden tener unos plazos de prescripción que vayan más allá de la fecha de finalización de la vigencia. En este caso se pueden conservar en archivos centrales o intermedios pero en todo caso tienen que estar dis-

ponibles cuando sean reclamados para una reclamación, un pleito, etc. Los documentos de archivo nunca pierden su valor testimonial y su poder de prueba, por tanto, deberán conservarse permanentemente todos aquellos cuya información se considere relevante o irremplazable.

Los archivos tienen una evolución paralela a la de las propias sociedades y, de hecho, nacen con las primeras civilizaciones. Los documentos son en un primer momento un arsenal más de la autoridad, una herramienta en manos de los poderosos para ejercer el control social. No en vano, en el Antiguo Régimen, los archivos de los Reyes, monasterios o señores se convirtieron en centros inaccesibles y secretos, en tanto en cuanto eran centros de garantía económica que custodiaban privilegios y demás documentos emanados de la autoridad real por la que se transmitía la propiedad, el dominio de un territorio o se les autorizaban a determinadas actividades. Será a partir de la Revolución francesa y la Revolución americana, cuando los archivos alcancen su apogeo como elementos de garantía, sobre todo en lo referente a la propiedad de la tierra que será consignada en el registro de la propiedad. Los registros públicos, archivos a pesar de su nombre, en tanto que receptores de documentos de titularidad pública, empiezan a proliferar para llegar, con la consagración de los regímenes democráticos a ser sustentadores de garantías sociales: registro civil, mercantil, padrón, censo electoral... Podemos resumir entonces la historia de los archivos por tanto, como un devenir de su condición de herramienta de control social ejercido desde las distintas instancias de la autoridad a instrumento al servicio de la sociedad en la que es el conjunto de los ciudadanos el que puede controlar, mediante el acceso a los documentos, la forma en que el poder se ejerce escrutando de este modo cada una de sus actuaciones. Nuevos conceptos como el derecho a saber o el derecho a la verdad, amparados recién-

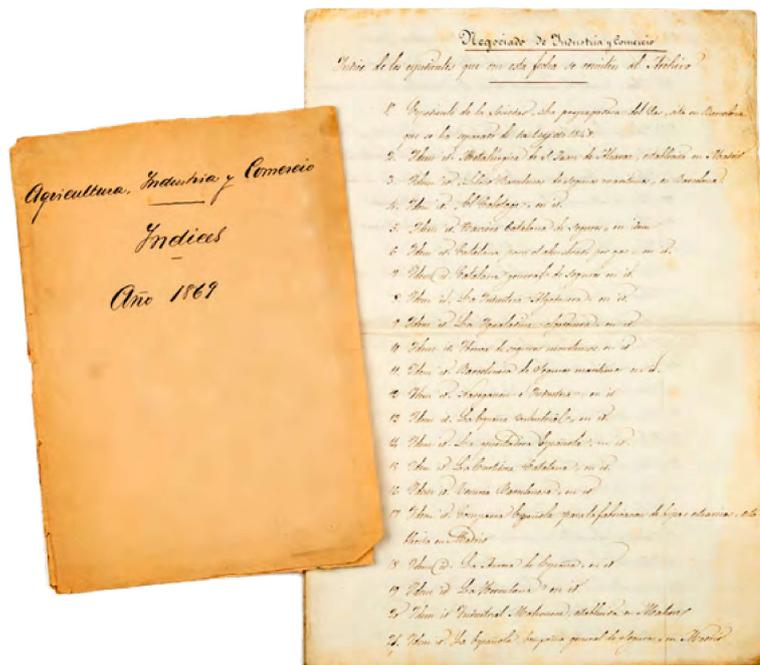


Figura 1: Transferencia de expedientes de personal, año 1869.

temente por Naciones Unidas, encuentran en los archivos su mejor aliado.

Tratar los documentos que reflejan las actuaciones públicas y conservar estos testimonios es esencial para poder analizar cómo actúa y cómo ha actuado un organismo público o una administración. Ahí es donde el archivo, entendido como servicio integral, juega un papel esencial prestando, desde la atención inicial a los documentos que genera la actividad administrativa hasta su custodia y disponibilidad. Con esta perspectiva, es perentorio saber cuánto tiempo es imprescindible guardar los documentos atendiendo a los derechos y obligaciones que reflejan, dónde están estos documentos en cada momento, si tienen alguna restricción en su acceso por razón de respeto a la privacidad u otra excepción legalmente contemplada, etc. Es imprescindible por tanto que las Administraciones Públicas asuman una política archivística y de gestión documental en la que han de estar implicados, no sólo los profesionales de los archivos, los archiveros, sino todos los empleados que reciben, tramitan y gestionan documentos. Se ha de reconocer el carácter esencial de los archivos para garantizar una gestión eficaz, responsable y transparente, para poder proteger los derechos de los ciudadanos, asegurar la memoria individual y colectiva y para comprender el pasado, documentar el presente para preparar el futuro. Todos los gestores públicos, en cuanto que productores de información pública, están destinados a protegerlos, conservarlos y tenerlos preparados para su uso. En consecuencia, deben prever todos los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar unos requisitos imprescindibles como son la fiabilidad, la autenticidad, la disponibilidad, la integridad y la cadena de custodia ininterrumpida de los documentos en archivos públicos.

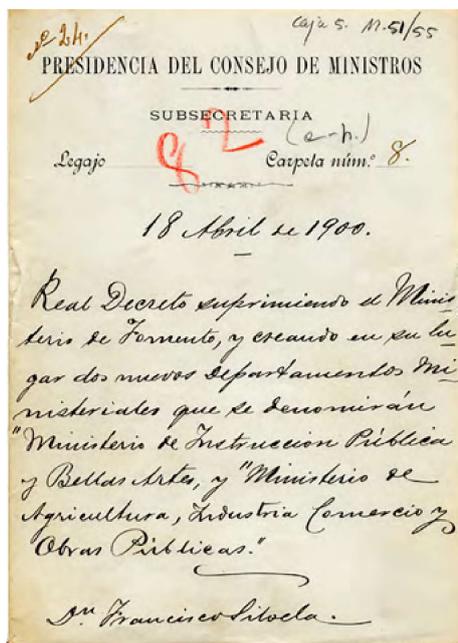


Figura 2: Creación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, 18 abril 1900 (AGA 51/10360).

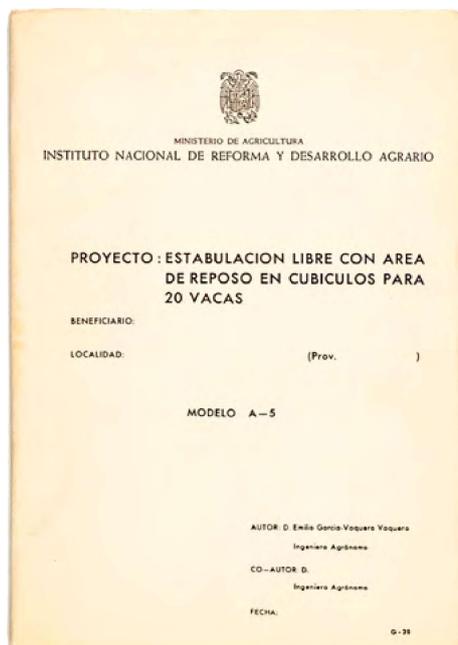


Figura 3: Proyecto de establecimiento libre con área de reposo en cubículos, IRYDA.

La asunción de una política de gestión documental requiere necesariamente de la creación de sistemas archivísticos. Estos sistemas han de regular el flujo documental y se basan en la llamada

“Teoría de tres edades de los documentos” que fue planteada por Wiffels en 1972. Esta teoría considera al documento como un ente vivo que nace, crece y muere. Es decir, el documento NACE como testimonio de una gestión, CRECE o es utilizado por las oficinas que lo han generado y MUERE perdiendo los valores para los que fue creado. Este proceso se articula conformando varios tipos de archivo. En un primer momento, los documentos producidos por una oficina se han de localizar próximos al órgano que los ha generado –archivos de gestión– mientras su utilización sea constante. Si la consulta resulta esporádica pasarán a la siguiente fase del ciclo –el archivo central o intermedio– donde permanecerán hasta que se agoten sus valores administrativos. Finalmente se transferirán al archivo histórico para su conservación permanente si se considera que, aparte del valor administrativo, tienen otros valores secundarios. Desde este punto de vista el archivo administrativo no es una oficina donde deba reciclarse a los funcionarios más cuestionados, ni debe ser ese rincón oscuro en el sótano del edificio sino que debe ser considerado como un brazo fundamental de la gestión de la “res publica”.

En resumen, la segunda idea que se deriva de este planteamiento es que los documentos que generan las unidades administrativas tiene o han de tener un largo recorrido que va más allá de su vigencia administrativa. Por ello han de conformarse sistemas archivísticos que integren los ARCHIVOS DE OFICINA (donde los documentos tienen aún vigencia administrativa, ARCHIVOS CENTRALES (en el seno de los propios ministerios) e INTERMEDIOS (donde los documentos han perdido ya esa funcionalidad para la que han sido creados en tanto en cuanto van surgiendo nuevos valores secundarios en los documentos que habrán de analizarse) y ARCHIVOS HISTÓRICOS (que custodian documentos que ya son la memoria colectiva de los pueblos).

La primera referencia al Sistema Español de Archivos se localiza en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español<sup>1</sup> con un momento previo (1969), con la aprobación del Decreto 914/1969, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración Civil<sup>2</sup> y un momento posterior (2011), con la aprobación del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso<sup>3</sup>. En la disposición final tercera de este Real Decreto se prevé que los titulares de los Departamentos Ministeriales adoptarán las previsiones necesarias para asegurar la plena aplicación de las previsiones del Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos en el ámbito de los archivos de su competencia. En su virtud, se ha publicado la Orden APA/1206/2020, de 14 de diciembre, por la que se regula el Sistema Archivístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

<sup>1</sup> BOE núm. 155, de 25/06/1985. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

<sup>2</sup> BOE núm. 125, de 26/06/1969. <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1969-643>

<sup>3</sup> BOE núm. 284, de 25/11/2011. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-18541>

Así pues, el Sistema Archivístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está integrado en el Sistema Estatal de Archivos y, por lo tanto, los archivos de él dependientes orgánicamente, como archivos estatales que son, están sometidos a la normativa y directrices existentes para el citado Sistema Estatal. En virtud de esta disposición el Archivo Central se convierte en la unidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que administra, custodia y conserva el Patrimonio Documental de dicho Ministerio, en tanto en cuanto son archivos de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los archivos de las oficinas que conservan la documentación todavía en trámite y aquella otra que, aun después de finalizado el procedimiento administrativo, está sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas, por lo que es conveniente conservarla en su ámbito físico. El Archivo Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación habrá de conservar los documentos que le sean transferidos por los distintos Archivos de Gestión, coordinará y controlará el funcionamiento de éstos y les proporcionará el asesoramiento técnico necesario para conseguir la correcta conservación y tratamiento archivístico unificado de la documentación, en materia de transferencias preceptivas y periódicas de documentos; régimen de acceso y, en general, la coordinación de cuantos trabajos archivísticos sean necesarios. Asimismo ejercerá de manera exclusiva el servicio de archivo, pudiendo recabar si fuera necesario toda la información requerida de las unidades administrativas tramitadoras de los documentos con el fin dar traslado de la misma a la persona física o jurídica que solicite el servicio.

El Archivo Central se nos presenta, por lo tanto, como elemento clave del Sistema Archivístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dado que es el aglutinador de la documentación generada por el propio Departamento y, a su vez, es la correa de transmisión y el vínculo con el Sistema Estatal de Archivos a través de sus transferencias al Archivo General de la Administración o al Archivo Histórico Nacional, en su caso.

Podemos considerar como antecedente de su creación el Real Decreto de 15 de septiembre de 1847<sup>4</sup>, que en su artículo 1 establece que “se creará inmediatamente el archivo general de Comercio, Instrucción y Obras Públicas”, así, de dicho Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas (1847-1851), dependía la Dirección General de Agricultura y Comercio, entre cuyas competencias se encontraban aquellas en relación con la ganadería. La evolución del Archivo Central corre paralela a la evolución del propio departamento ministerial y es un fiel reflejo de sus cambios.

Si tenemos en cuenta los fondos del Archivo que pueden contribuir al estudio de la veterinaria, podemos concluir que estos conforman una inestimable fuente de investigación para la construcción de la historia de la veterinaria en España y de los órganos encargados de sus competencias. Así en él podemos localizar fondos sobre normativa, ordenanzas y estatutos, sobre la actividad agropecuaria (introducción de nuevas razas, premios de ganados, patologías, censos, etc.), sobre el personal veterinario (expedientes de oposiciones,

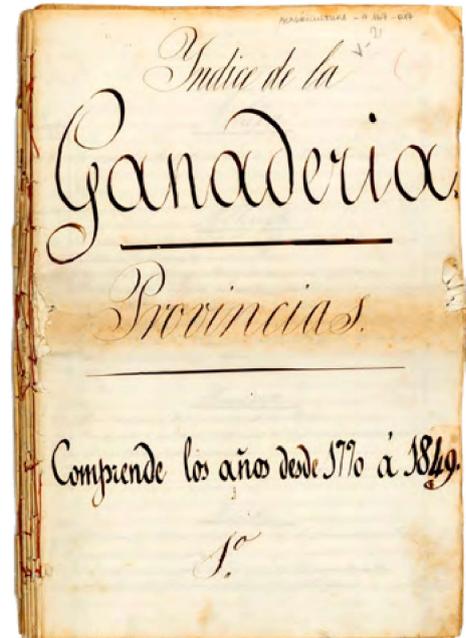


Figura 4: Índice de la ganadería en España por provincias, 1770-1849 (AC-31254/17).

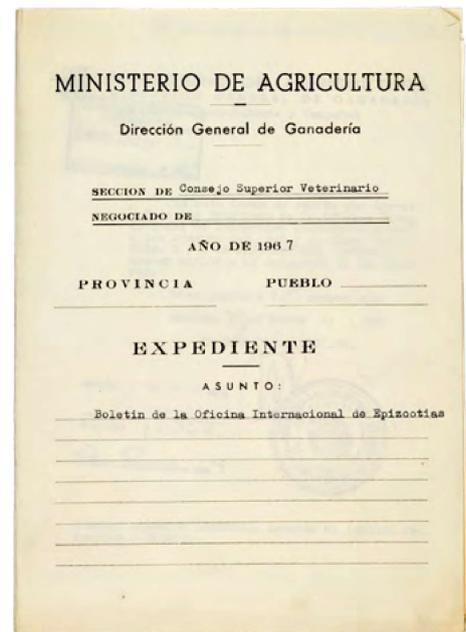


Figura 5: Boletín de la Oficina Internacional de Epizootias, 1967. Consejo Superior Veterinario.

concursos, expedientes de personal, etc.) y un largo etcétera.

Veremos cómo, a partir de la segunda mitad del s. XIX, se van a ir estructurando diversos servicios oficiales de apoyo a la ganadería y a la sanidad animal. En

<sup>4</sup> Gaceta de Madrid, nº 4749, de 15 de septiembre de 1847. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1847/4749/A00001-00001.pdf>

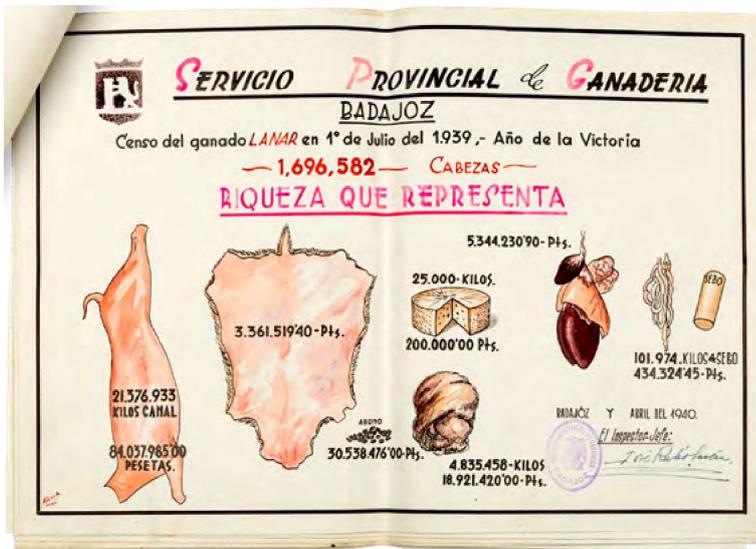


Figura 6: Servicio Provincial de Ganadería de Badajoz, 1940. Consejo Superior Agrario.

1847 los estudios de veterinaria se reformaron en profundidad, se creará la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid<sup>5</sup>. Años más tarde, la Ley de Instrucción Pública de 1857, incluirá la veterinaria entre las enseñanzas profesionales y el nuevo plan de estudios establecerá varios títulos: veterinarios de 1ª, veterinarios de 2ª, castradores y herradores. Además, se crean las Escuelas Subalternas de los estudios de veterinaria de Córdoba (1847), Zaragoza (1848) y León (1852).

La creación de estas escuelas supuso un avance importante en el cuidado de los animales, y con ello se intentaba, además, la cualifi-

cación de profesionales. Poco a poco los albéitares y herradores serán relegados por el título de veterinario para ejercer las competencias en esta materia.

A partir del 3 de marzo de 1847, se instaura la Cría Caballar, a instancias del Gobierno, en el Ministerio de Fomento, a cargo de la Dirección General de Agricultura, Industrias y Comercio para el fomento y mejora del caballo. Para ello se crea una Junta Consultiva de Cría Caballar que se encargará de clasificar las razas de caballos sementales existentes en los Depósitos de Caballos padres, estudio de las epizootias y sus remedios, aclimatización de razas extranjeras, etc.

En 1861, la Dirección General de Agricultura editó "Número y situación, en el año 1861, de los depósitos de caballos establecidos por provincias", en el que se detallan las razas y el número de ejemplares de cada depósito. Pero poco después, en 1864, se publica un Real Decreto por el que se traspasa la competencia de la Cría Caballar en España al Despacho Universal de la Guerra, lo que vemos reflejado en el expediente relativo a la "traslación del ramo de cría caballar al Ministerio de la Guerra, 1864-1865" (AC-31269/6)<sup>6</sup>.

Un año más tarde, en 1865 se publica *El censo de la ganadería de España*, según recuento verificado el 24 de septiembre de 1865 por la Junta General de Estadísticas.

El Decreto del 23 de julio de 1869, del Ministerio de Fomento vendrá a liberalizar el sector, estableciendo, por ejemplo, la asignación a particulares de la constitución de paradas de caballos padres, y la responsabilidad de su uso.

De la Cría Caballar conservamos documentación relativa a las paradas de sementales en varias provincias<sup>7</sup>, estadísticas de paradas de sementales, adquisición de sementales para los de-

<sup>5</sup> Expediente relativo a la construcción de la barriada La Florida en terrenos de La Moncloa, así como de las escuelas de agricultura, de sordomudos y de veterinaria y la facultad de farmacia, Madrid, 1868-1874 (AC 31335)

<sup>6</sup> Expedientes de las cuentas de los Delegados de cría caballar en los depósitos del Estado en distintas provincias, 1864-1865 (AC-31277 / AC-31278)

<sup>7</sup> Expediente sobre la parada de sementales en la provincia de Ávila, 1868-1885 (AC-31270/1); Expediente sobre la parada de sementales en la provincia de Burgos, 1877-1877 (AC-31270/4), etc.

pósitos del Estado, memorias y publicaciones sobre cría caballar, legislación sobre cría caballar<sup>8</sup>, inspecciones de paradas de sementales, cédulas de caballaje de distintos depósitos, construcción del hipódromo de Madrid<sup>9</sup>, etc.

La Real Orden de 1 de julio de 1875, ante la situación de la ganadería española, disponía que se llevasen a cabo estudios por especies y razas. Posteriormente, diversos decretos y órdenes insistirían en que se abriese una amplia información/investigación para determinar el verdadero estado de la ganadería en nuestro país, intentando detectar las causas de su decadencia y las medidas a tomar para su reactivación. En paralelo se tomarán medidas para la estructuración de las instituciones sanitarias veterinarias<sup>10</sup>.

A pesar de todos estos intentos, habrá que esperar al año 1900 para que las competencias de agricultura y ganadería adquieran la suficiente relevancia como para que la Dirección General se convirtiera en un Ministerio, que a lo largo de todo el siglo XX y el primer cuarto del siglo XXI, va a registrar numerosos cambios en cuanto a la denominación, adscripción de competencias, cambios de ubicación de las distintas unidades, aparición y eliminación de organismos adscritos, etc.

En 1907 se estructuran y organizan los servicios de agricultura y ganadería, mediante el Real Decreto de 25 de octubre que en su Capítulo II establece los Servicios de Ganadería, clasificando los asuntos pecuarios en cuatro grupos: enseñanza y mejora pecuaria, transporte y venta de ganado, higiene y policía sanitaria y por último, propaganda y asociación. Para poder cumplir con este servicio se crea la Inspección de Higiene Pecuaria, un año después se convocaron oposiciones para ocupar las plazas de inspectores jefes e inspectores provinciales.



Figura 7: Informe de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Badajoz, 1939. Consejo Superior Agrario.

Paralelamente a esta reorganización administrativa se intentó dotar de los instrumentos legales y normativos necesarios para que el Servicio de Ganadería y los Inspectores pudieran llevar a cabo la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, así el Real Decreto de 18 de diciembre de 1914<sup>11</sup> aprueba la primera Ley de Epizootias, para cuya aplicación el Ministerio de Fomento disponía de una Junta Central de Epizootias (constituida en febrero de 1915), el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias y los Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias.

De este período destacaremos los fondos del Consejo Superior Agrario, este organismo se configura como el máximo órgano consultivo permanente, de carácter colegiado, cuya función es

<sup>8</sup> Colección documental de expedientes relativa a la relación de impresos, Reales Órdenes, Reales Decretos, etc. sobre cría caballar, 1817-1869 (AC 31269/6)

<sup>9</sup> Expediente relativo a la construcción del Hipódromo de Madrid, conforme a lo dispuesto por Real Orden de 13 de diciembre de 1877, acordada en Consejo de Ministros, 1877-1881 (AC-31274/3-5 )

<sup>10</sup> Expediente de la Comisión encargada de informar a las Cortes acerca del estado de la ganadería y especificar las causas de su decadencia, 1877-1879 (AC- 31260/2)

<sup>11</sup> Gaceta de Madrid, nº 353, de 19 de diciembre de 1914. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1914/353/A00835-00837.pdf>

asesorar al ministro y demás órganos directivos del departamento sobre los proyectos, planes, estudios, propuestas, etc. en materia agraria, de pesca y alimentación. Esta documentación está actualmente en proceso de descripción archivística, pero podemos destacar unidades documentales relativas a estudios de ganaderías de distintas provincias (1928-1939), del Consejo superior veterinario (1967), de la Inspección veterinaria de industrias cárnicas (1948), de la Comisión Central de lucha antirrábica (1962), del Proyecto de Ley de sanidad vegetal y animal, y un largo etcétera.

La mayor parte de la documentación del s. XX relativa a Ganadería ha sido transferida, en varias remesas, al Archivo General de la Administración, donde podrá ser consultada. No obstante, mantenemos, por ejemplo, fondos de la Subdirección General de Pastos Directos relativas a las cuotas lácteas; de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos los registros de aditivos en la alimentación animal o algunos expedientes de concursos de ganado; de la Subdirección de Sanidad Animal los estudios comunitarios de prevalencia de la salmonella en gallinas ponedoras y en pollos de carne, o el registro de productos zoonosarios; y por último, de la Subdirección General de Industrias Ganaderas expedientes sancionadores, actas de inspección, etc.

Hablaremos ahora de otros fondos que pueden aportar información para el estudio de la veterinaria, así, por ejemplo, en los fondos de Cámaras Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cámaras Agrarias Locales (actualmente en proceso de tratamiento archivístico) también podemos localizar documentación en relación con el mundo agropecuario. Así, por ejemplo, encontramos documentación relativa a la policía o guardería rural, que se ocupaba de la vigilancia de las propiedades rústicas, de la limpieza y conservación de caminos y redes de riego, o del control ganadero. Las Cámaras Agrarias se



Figura 8: Expediente personal de D<sup>a</sup> Luz Zalduegui Gabilondo, (AC- 16236/5).

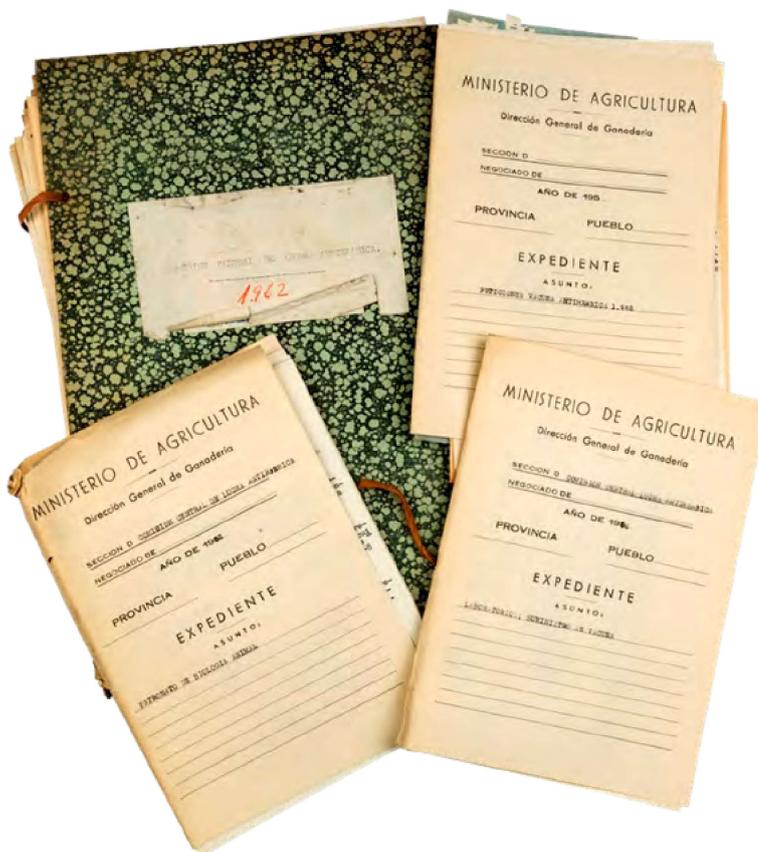


Figura 9: Colección de expedientes de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, 1962. Consejo Superior Agrario.

<sup>12</sup> Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. BOE núm. 71, de 24/03/1995. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-7241>

encargaban del control de las explotaciones, y en sus fondos podemos localizar expedientes de ganaderos, de sanidad sanitaria, registros de censos de ganaderos y registros de explotaciones, cursos formativos de temática agropecuaria o pecuaria. Esta documentación está actualmente en proceso de tratamiento archivístico y pronto estará a disposición de los usuarios.

Los fondos pertenecientes a vías pecuarias fueron transferidos en su día al Archivo Histórico Nacional para integrarse en los fondos del Honrado Concejo de la Mesta y la Asociación General de Ganaderos del Reino. La gestión de las vías pecuarias fue transferida a las comunidades autónomas. También podemos localizar documentación relativa a estas vías pecuarias en el Fondo Documental del Monte de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITERD.

Una institución de especial relevancia para el estudio de nuestro sector en el s. XX será el Instituto Nacional de Colonización (1939-1971), del que conservamos, en el Archivo Central, parte de la documentación que generó. Su objetivo era la reforma social y económica de la tierra, lo que implicaba la necesaria transformación del espacio productivo mediante la reorganización y reactivación del sector agrícola y el incremento de tierras de labor y superficie de riego. Para ello fomento entre otros, la creación de los llamados pueblos de colonización a los que se dotaba de toda la infraestructura necesaria para su gestión, lo que incluía instalaciones de carácter pecuario, por ejemplo, construcción de gallineros, cuadras, cochiqueras, palomares, edificios para la estabulación del ganado, etc.

Por último, el Archivo Central conserva los expedientes de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Veterinarios, adscritos al MAPA, que ya se han jubilado o han causado baja, esta fracción de serie se complementa con los expedientes del personal en activo que se conservan en el área de Recursos Humanos. Algunos de estos expedientes de personal veterinario y de inspectores de higiene pecuaria se han ido transfiriendo al Archivo General de la Administración.

Otros fondos transferidos al AGA por las propias unidades productoras o por el propio Archivo recogen fracciones de series de estadísticas, fomento ganadero, campañas sanitarias, higiene y sanidad animal, zoonosis, parasitología, reproducción animal, epizootías,



**Figura 10: Memoria resumen de los tipos ganadero y estudio zootécnico de cada uno de ellos, Lugo 1939-1940. Consejo Superior Agrario.**

epizootopatologías, terapéutica clínica, tipificación de productos, cirugía y castración, oposiciones de inspectores de higiene pecuaria entre 1908-1936, etc.

Actualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 430/2020, de 28 de enero, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene competencias en cuanto a la producción y mercados ganaderos, trazabilidad animal, sanidad animal e higiene ganadera, comercio, alimentación animal, zootecnia, epizootías, laboratorios de sanidad y genética animal y un amplio etcétera. Para lo que cuenta con la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas, la Subdirección General de Producción Ganadera y la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Ninguna de estas unidades transfiere documentación de forma periódica al Archivo Central.



### AUTORAS:

*División de Estudios y Publicaciones. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*

**Beatriz Contreras Gómez**

*Jefa de Área de Documentación y Archivo*

**Rocío Sánchez Serrano**

*Jefa de Servicio del Archivo Central*

**Fotografías cedidas por Javier Rodríguez Barrera**